

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente solicitud de Garantía Mobiliaria, nos correspondió por reparto a este despacho el 7/07/2021 y el día 22/10/202, la citadora del Juzgado Esperanza Rodríguez realizó el reparto interno el 22/10/2021, correspondiéndome su trámite, pasa a despacho para estudio el día de hoy 22/10/2021. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, octubre veintidós de dos mil veintiuno

Interlocutorio	426
Proceso	Garantía Inmobiliaria –Mecanismo de Ejecución por pago directo
Demandante	JUANCHO TE PRESTA
Demandado	JUAN DAVID GALVAN USMA
Tramite	Admite Solicitud de aprehensión
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-000263-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución de Garantía Inmobiliaria por Pago Directo que presenta la **SOCIEDAD JUANCHO TE PRESTA SAS** identificada con el número de NIT 901200575-1, en contra del señor **JUAN DAVID GALVAN USMA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4513932, cumple con las exigencias establecidas en la Ley 676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente Solicitud de EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurada por la **SOCIEDAD JUANCHO TE PRESTA SAS**, identificada con el número de NIT 901200575-1 email: notificaciones@juanchotepresta.co y gerencia@juanchotepresta.co en contra del señor **JUAN DAVID GALVAN USMA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4513932, correo electrónico juandavidgalu@yahoo.es, por lo anteriormente motivado

SEGUNDO.-Ordénese la APREHENSIÓN y ENTREGA a favor de **JUANCHO TE PRESTA SAS** del veinte por ciento (20%) que exceda el salario mínimo, el 100% del auxilio de transporte, de las primas, de las prestaciones sociales, de las bonificaciones o gratificaciones ocasionales, de la participación de utilidades, excedentes de empresas de economía solidaria y de las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe JUAN DAVID GALVAN USMA de la sociedad PROTECCION INTEGRAL MCTL con NIT 901392254 quien recibe notificaciones en el correo proteccionintegraltmc@gmail.com. Ofíciase en tal sentido.

Limítese esta aprehensión a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.00).

Los dineros se consignarán oportunamente a órdenes del este Despacho, por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales #051292042002 So pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) S.M.LV. Artículo 593 del C.G.

TERCERO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. MARIA DEL PILAR MEJÍA BERMÚDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 43.972.978 y portadora de la Tarjeta Profesional número 306.965 del C. S. de la J. email: notificacion@abogadamariamejia.com

NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas --

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 93 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 25 de OCTUBRE de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria